



Declaración de clausura

Adoptado por la

Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en su Conferencia Anual de 2017

**"Alerta temprana, prevención de conflictos y restablecimiento de sociedades pacíficas:
El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos "**

Ginebra, 8 de marzo de 2017

Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) de todas las regiones del mundo se reunieron en Ginebra el 8 de marzo de 2017 para la Conferencia Anual titulada **"Alerta temprana, prevención de conflictos y restablecimiento de sociedades pacíficas: El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos"**.

La Conferencia fue organizada por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

Participaron en la Conferencia más de 200 representantes de todas las regiones, expertos independientes de las Naciones Unidas, socios de las Naciones Unidas, incluyendo el PNUD, los Estados miembros, la sociedad civil y académicos, y discutieron los desafíos a la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo, resultantes de situaciones de tensión, inestabilidad, violencia y conflicto, tanto a nivel nacional como internacional, y el papel que las INDH pueden desempeñar en la alerta temprana, la prevención de conflictos y el restablecimiento de sociedades pacíficas mediante la aplicación de sus mandatos conforme a los Principios de París.

Las deliberaciones se centraron en las siguientes áreas:

- I) Violencia política y electoral;
- II) Factores que contribuyen a un clima de violencia;
- III) Mecanismos de alerta temprana y protección de los defensores de los derechos humanos; y
- IV) Protección y preservación de la independencia de las INDH.

Las INDH participantes adoptaron la siguiente Declaración de Clausura:

Nosotros, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), que reúne a las instituciones nacionales de derechos humanos de todas las regiones, destacamos que, ya sea por conflicto armado, disturbios civiles u otras situaciones de conflicto, ocupación, la erosión de la paz y la seguridad en las sociedades se sucede de forma general de patrones claramente identificables de abusos de derechos humanos y discriminación. El respeto del Estado de derecho y de las normas y principios de derechos humanos proporciona el marco para prevenir, reducir y combatir la violencia y la inseguridad.

Por consiguiente, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que firmen y ratifiquen todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y garanticen su aplicación a nivel nacional, y reafirmamos nuestro compromiso como INDH en apoyar, asesorar y supervisar a nuestros respectivos Estados en este empeño.

Tomamos nota de las recientes resoluciones¹ de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la paz sostenible que reconoce la importancia de abordar todas las etapas del conflicto desde antes del estallido hasta la fase posterior al conflicto de restablecer sociedades pacíficas y establecer medidas para la prevención de la recurrencia. En este contexto, reafirmamos el papel de las INDH en la implementación de los ODS y la Agenda sobre Mujeres, Paz y Seguridad, como parte de la prevención de conflictos y el establecimiento de una paz sostenible.

Recordamos además la Declaración de Kiev sobre las INDH en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. Reconocemos que la reparación y la participación de las víctimas y las comunidades afectadas en los mecanismos de post-conflictos son esenciales para garantizar una paz duradera, reconstruir la confianza en las sociedades y fortalecer las instituciones democráticas.

Con respecto a la violencia electoral y política,

Acogemos con beneplácito el informe y las recomendaciones del Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación² en relación con el ejercicio de estos derechos en el contexto de las elecciones.

Reafirmamos nuestro compromiso de monitorear las elecciones y de investigar e informar sobre la violencia relacionada con las elecciones y la restricción de los derechos, incluida la libertad de reunión pacífica, la libertad de expresión, el derecho al voto y el derecho a la no discriminación.

Con respecto a los factores de riesgo específicos que conducen a situaciones de conflicto,

Si bien observamos la complejidad de las situaciones existentes con anterioridad a un conflicto, reconocemos que ciertos factores son particularmente conducentes a la

¹ A/70/714-S/2016/115, de 4 de febrero de 2016, y S/RES/2282(2016), de 27 de abril de 2016

² Informe A/68/299 de 7 de agosto de 2013

intensificación de tales situaciones. Esto incluye la discriminación y la violencia sexual o en base al género de forma sistemática, así como el discurso de odio, incluido hacia los migrantes y los refugiados, y la perpetuación de los estados de emergencia.

Acogemos con beneplácito el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la promoción del odio nacional, racial o religioso de 2012³ y acogemos con beneplácito la recomendación del Relator Especial sobre Libertad de Religión o de Creencia de que las INDH utilizan el Plan de Acción de Rabat al diseñar políticas nacionales de lucha contra la incitación a actos de odio.⁴

Nos preocupa el impacto que el estado de emergencia tiene en los derechos humanos y recordamos las restricciones que el derecho internacional de los derechos humanos impone a las acciones gubernamentales durante los estados de emergencia y que los estados de emergencia prolongados violan los derechos humanos.

Con respecto a los mecanismos de alerta temprana ya la protección de los defensores de los derechos humanos,

Reconocemos que los patrones de violaciones de derechos humanos proporcionan una indicación temprana de una crisis potencial o emergente, que puede deteriorarse en tensiones, violencia y conflictos armados.

En consecuencia, reafirmamos que las intervenciones tempranas y focalizadas para promover y proteger los derechos humanos pueden ayudar significativamente a prevenir un conflicto violento e instamos a los Estados a establecer canales efectivos de comunicación e institucionalizar la cooperación para la acción preventiva para asegurar que las instituciones estatales tomen nota seriamente y de forma sistemática de la información y las recomendaciones de las INDH, la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y otros actores pertinentes.

Pedimos a las organizaciones internacionales y regionales que incluyan sistemáticamente la información recibida de las INDH en sus mecanismos de alerta temprana.

Nos preocupa que las tendencias mundiales apunten hacia un entorno amenazador para los defensores de los derechos humanos en todas las regiones, con los defensores cada vez más sujetos a hostigamiento, restricciones y represalias⁵ donde de forma global el entorno propicio en el que trabajan los defensores de los derechos humanos es cada vez más reducido.

Hacemos hincapié en que el trabajo de los defensores de los derechos humanos es esencial para promover y proteger los derechos humanos y el Estado de derecho, incluida la prevención de los conflictos y la violencia y exhortamos a los Estados a

³ Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la promoción del odio nacional, racial o religioso que constituye una incitación a la discriminación, hostilidad o violencia, A/HRC/22/17/Add.4 de 11 de enero de 2013.

⁴ Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, A/HRC/31/18, de 23 de diciembre de 2015.

⁵ Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/70/217 *, de 30 de julio de 2015.

que promuevan y garanticen que los defensores puedan actuar en un entorno seguro y propicio y aplicar medidas eficaces para su protección, en consonancia con las recomendaciones del Relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos;

Reafirmamos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos y promoveremos su aplicación en nuestros respectivos países.

Con respecto a la protección y preservación de la independencia de las INDH, incluidos los riesgos para las INDH,

Recordamos las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre las INDH⁶ e instamos a todos los Estados miembros a aplicar esas resoluciones.

En particular, alentamos a los Estados miembros a⁷

- Seguir los Principios de París y el asesoramiento brindado por el Subcomité de Acreditación y GANHRI, para asegurar que las instituciones sean socios fuertes, independientes y efectivos en la promoción y protección de los derechos humanos
- Abstenerse de interferir indebidamente con la independencia y la autonomía de las instituciones nacionales de derechos humanos. Cualquier caso de intimidación, estigmatización, hostigamiento o ataque contra los miembros o el personal de las instituciones nacionales debería ser investigado con prontitud, con los responsables a disposición de las víctimas ante los tribunales y los recursos proporcionados a las víctimas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General
- Establecer medidas o programas de protección eficaces para garantizar la seguridad de los miembros y del personal de las instituciones nacionales. Tanto el personal como los miembros deben gozar de inmunidad mientras desempeñan sus funciones oficiales de buena fe; y
- Reconocer, en la ley y en la práctica, a los miembros y al personal que trabaja para las instituciones nacionales de derechos humanos como defensores de los derechos humanos.

⁶ Más recientemente, la resolución 33/15 del CDH de septiembre de 2016 y la resolución 70/163 de la Asamblea General de diciembre de 2015.

⁷ Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, A/HRC/22/47, de 16 de julio de 2013.